

AUTO No. 051

15  
- 7 JUL 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución 4295 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF,

**CONSIDERANDO**

Que el día 25 de julio de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2016-359925-5200, la Coordinadora (E) del Grupo Jurídico de la Regional Nariño, remite solicitud de licencia de funcionamiento presentada por la Representante Legal de la FUNDACIÓN CAMINOS DE AMOR "FUNCAM", mediante oficio radicado bajo el No. 009409 de fecha 23 de junio de 2016 a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de "HOGAR SUSTITUTO", para atender población en situación de discapacidad, en el inmueble ubicado en la Manzana 16, Casa 6 Villa Flor Dos del Municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que dicha petición fue sometida a estudio por parte de los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad designados, quienes una vez efectuada la verificación documental establecieron que no se encontraban cumplidos los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, procediendo a través de oficio radicado bajo el No. S-2016-439781-0101 de fecha 02 de septiembre de 2016, a enviar la relación de los documentos pendientes para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento.

Que mediante comunicación S-2017-045588-0101 de fecha 31 de enero de 2017, se requirió a la entidad para que enviara los requisitos faltantes, antes del 20 de febrero de 2017 para continuar con el trámite de la Licencia de Funcionamiento Inicial, o se entendería desistida la solicitud, comunicación que fue devuelta por la entidad de Servicios Postales Nacionales, como destinatario desconocido. Vista a folio 8.

Que mediante comunicación S-2017-126923-0101 de fecha 09 de marzo de 2017, se requirió nuevamente a la entidad para que enviara los requisitos faltantes, antes del 13 de marzo de 2017 para continuar con el trámite de la Licencia de Funcionamiento Inicial, o se entendería desistida la solicitud, comunicación que fue devuelta por la entidad de Servicios Postales Nacionales, como destinatario desconocido. Vista a folio 11.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2017, se envió por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la retroalimentación de solicitud de licencia de funcionamiento inicial realizada por la entidad, para las modalidades Hogar Sustituto Discapacidad y Hogar Sustituto Vulneración, por cuanto el correo certificado registra como destinatario desconocido en la dirección aportada por la entidad, manzana 16 Casa 6 Villa Flor Municipio de Pasto, departamento de Nariño, además el número de celular aportado por la entidad Cel. 3153741740, figura "el número marcado no se encuentra en servicio".

Página 1 de 3



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina Aseguramiento de la Calidad



AUTO No. 051

- 7 JUL 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Posteriormente mediante comunicación S-2017-169893-0101 de fecha 30 de marzo de 2017, se requirió nuevamente al peticionario con el fin de que allegara la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos, antes del 04 de abril de 2017, para continuar con el trámite de la Licencia de Funcionamiento Inicial, o se entendería desistida la solicitud, comunicación que fue recibida por su destinatario, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales. Vista a folio 14.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

*ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento o reconocimiento de persona jurídica por parte por parte del ICBF deberá:*

*(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.*

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la representante legal, en la modalidad de "HOGAR SUSTITUTO", para atender población en condiciones de discapacidad, presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir a la solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

Página 2 de 3

AUTO No. 051

16  
1-7 JUL 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la FUNDACIÓN CAMINOS DE AMOR "FUNCAM", para la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para atender población en condiciones de discapacidad, en el inmueble ubicado en la Manzana 16, Casa 6 Villa Flor Dos del Municipio de Pasto, departamento de Nariño, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Regional Nariño, la presente Resolución, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CAMINOS DE AMOR "FUNCAM", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

- 7 JUL 2017



**YANETH MORENO ROMERO**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Nixon Moreno Giraldo / Revisó: Andrea Torres / Luis Antonio Guerrero / María Lucía Rojas L. / Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 - 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

17

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

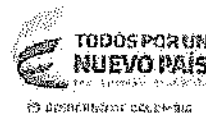
... ..

... ..

República de Colombia



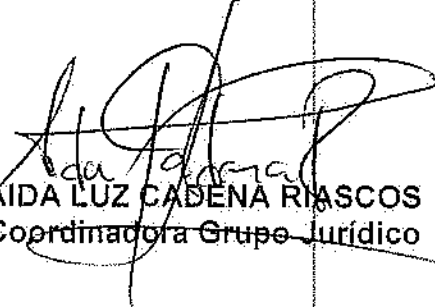
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Pasto a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Nariño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el auto 51 proferido el 7 de julio de 2017, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF y por la cual se por medio del cual se decretó el desistimiento y el archivo de la solicitud radicada por la FUNDACION CAMINOS DE AMOR "FUNCAM" para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en consecuencia, el acto queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Para constancia se firma a los 16 días de agosto de 2017

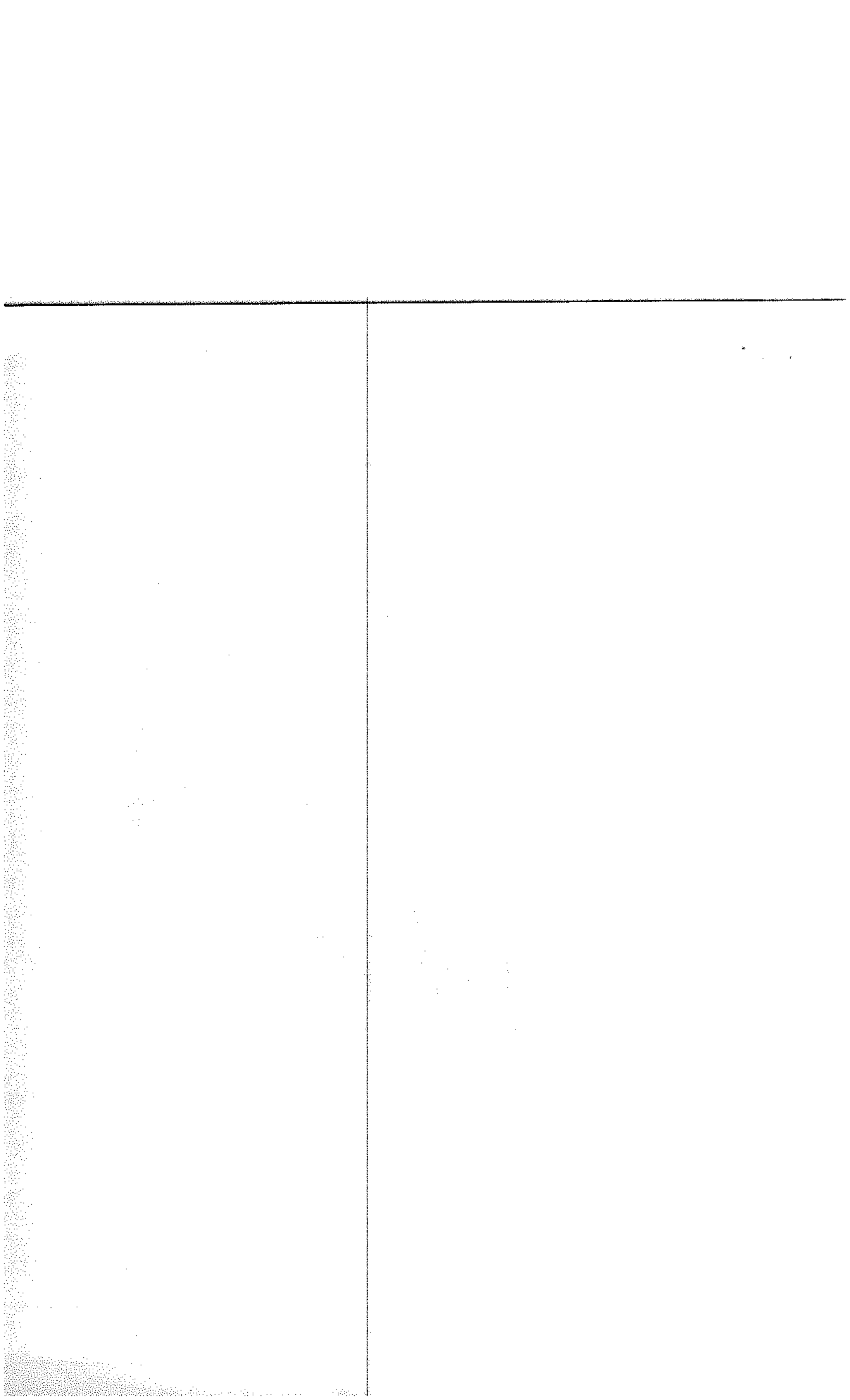


AIDA LUZ CADENA RIASCOS  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: JAHISON J. REBUASTY ORDONEZ

Calle 23 Carrera 3. Esquina - B/Mercaderío  
Conmutador: 7303711 - 7305675 Fax 7300841  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*





FUNDACION CAMINOS DE AMOR  
NIT 900647900-6

Popayán 28 de Julio de 2017.

Doctora  
**NATHALIA SARMIENTO BURBANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICB Regional Nariño

Ref. Respuesta oficio No 009183 de fecha 11 de julio de 2017 "Notificación Desistimiento de solicitud de licencia de funcionamiento."

Respetuosa Doctora Sarmiento cordial saludo

De la manera más correcta y cumpliendo con lo requerido me permito a usted solicitarle me sea notificada del Acto Administrativo No 051 y 052 expedidos el 07 de julio de 2017 "por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente" de forma digital ya que no me es posible presentarme en la ciudad de pasto por razones insolubles, de igual forma no cuento en este momento con un tercero que me pueda colaborar con este tema.

En este punto me permito traer a colación el texto del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título."

Igualmente en la Ley 527 DE 1999 de agosto 18 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio

Dirección Carrera 15 11-15 Teléfono 8373011  
[fundacioncaminosdeamor@outlook.com](mailto:fundacioncaminosdeamor@outlook.com)  
Popayán - Cauca



FUNDACION CAMINOS DE AMOR  
NIT 900647900-6

electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Establece en su artículo 2 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) *Mensaje de datos:* La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax

Es así como las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre si de una forma mucho más eficiente. En ese sentido la Administración Pública puede y debe utilizar esta nueva herramienta del Internet (**Notificaciones Electrónicas**), para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad.

Por lo anterior me pongo a su entera disposición en la forma solicitada (**vía digital**), con el fin de llevar a cabo el Archivo del expediente en mención y aclarar cualquier inquietud que el mismo pueda generar.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

MARIA DEL MAR COLLAZOS  
Representante legal

Fundación Caminos de Amor

Proyecto: Paola Muñoz (Abogada Contratista)  
Reviso y Aprobó: María del Mar Collazos (Representante Legal FUNCAM)

Dirección Carrera 15 11-15. Teléfono 8373011.  
[fundacioncaminosdeamor@outlook.com](mailto:fundacioncaminosdeamor@outlook.com)

Popayán - Cauca



**Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez**

**De:** HOGARES SUSTITUTOS <funcam.hogaresustitutos@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 08 de agosto de 2017 11:03 a. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez  
**Asunto:** Re: "Notificación electrónica de los Autos 51 y 52 de 2017 por los cuales se decreta el Desistimiento de solicitud de una licencia de funcionamiento y su correspondiente archivo"


Buenos días  
cordial saludo,

Hemos recibido la notificación

Atentamente:

FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM  
Carrera 45 No. 44-46 Barrio Valencia

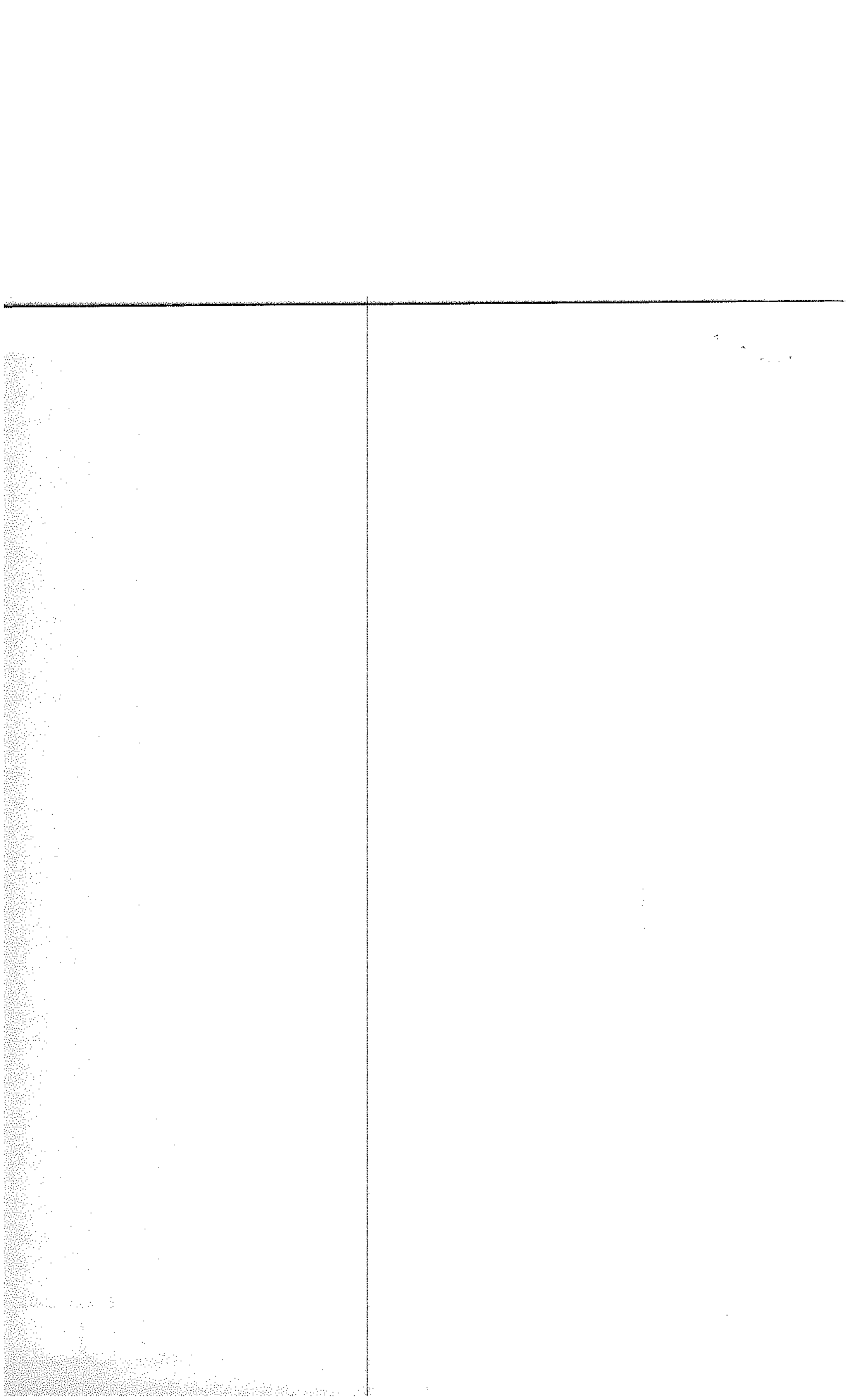
Telefonos 8 37 30 11 - 3153318250  
Popayan Cauca

  
FUNCAM

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez <Jahison.Insuasty@rcdbi.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 04 de agosto de 2017 9:38:10 a. m.  
**Para:** funcam.hogaresustitutos@hotmail.com  
**Asunto:** "Notificación electrónica de los Autos 51 y 52 de 2017 por los cuales se decreta el Desistimiento de solicitud de una licencia de funcionamiento y su correspondiente archivo"

Buenos días.

Señora



MARIA DEL MAR COLLAZOS  
Representante legal de FUNDACION CAMINOS DE AMOR

Reciba un cordial saludo,

Que de conformidad a su solicitud fechada el día 1 de agosto de la presente anualidad, en la cual solicita la notificación electrónica de los autos expedidos por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, específicamente de los autos AUTO 051 y 052 del 7 de julio de 2017, que en su encabezado y en la parte Resolutiva dice: Por El Cual Se Declara El Desistimiento Y Se Ordena El Archivo Del Expediente de la solicitud impetrada por la FUNDACION CAMINOS DE AMOR "FUNCAM" identificada con NIT 900647900, y los cuales van como documentos adjuntos a este correo.

Notificación que se realizara amparada en la Ley 1437 de 2011, que en su artículo 56 establece:

*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actas a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*

**Solicitamos de su colaboración para que por este mismo medio confirme el recibido de esta notificación.**

Atentamente,

EDUARDO J. JIMENEZ VILLALBA

Asesor Jurídico de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF

Teléfono: (57) 311 2400000

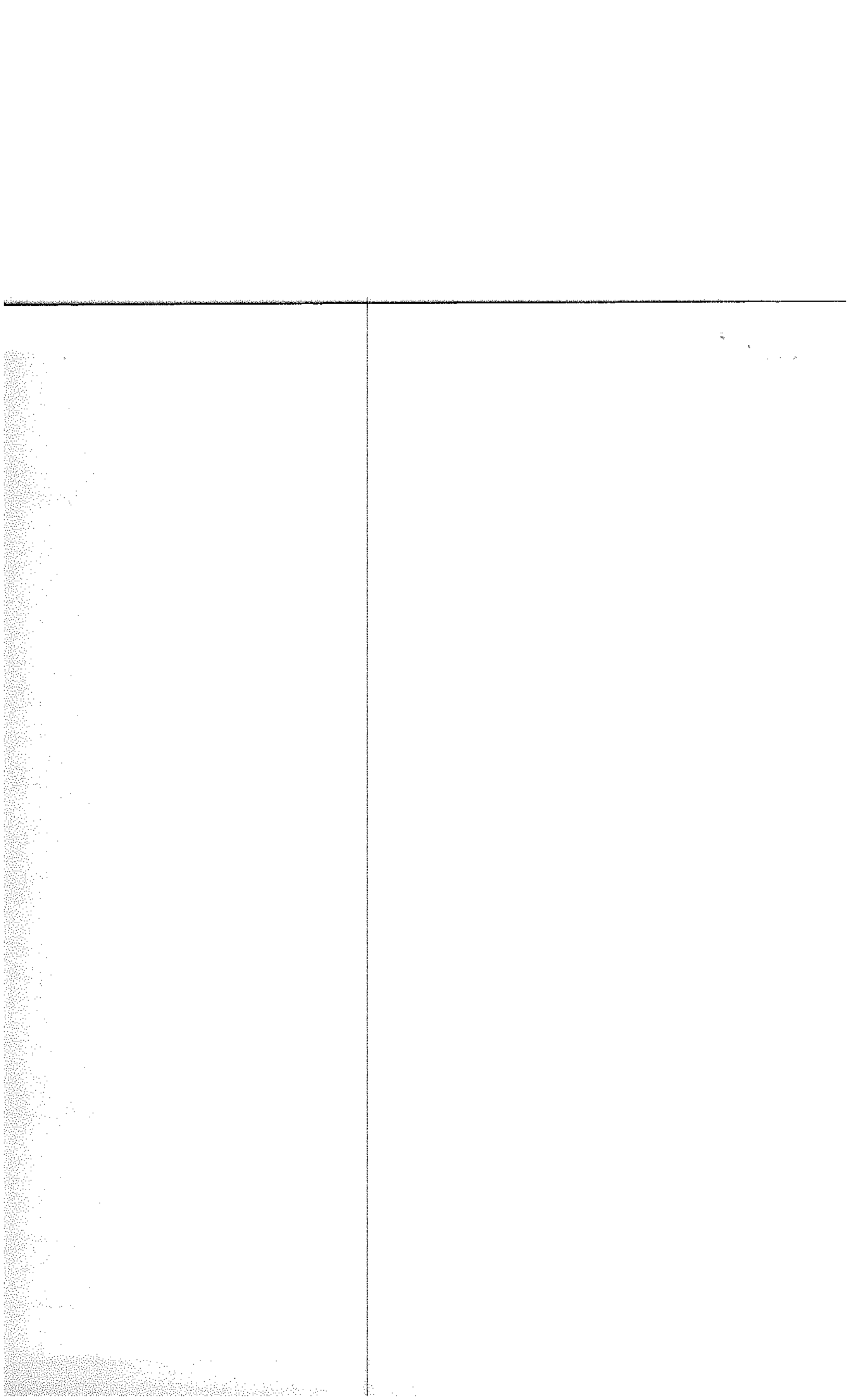
Correo electrónico: [eduardo.jimenez@icbf.gov.co](mailto:eduardo.jimenez@icbf.gov.co)

01 8000 91 80 80

Ministerio de Salud y Protección Social  
Oficina de Atención al Ciudadano



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



De: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano  
Enviado el: martes, 01 de agosto de 2017 7:01 p. m.  
Para: Jahison Jehismy Insuasty Ordóñez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>  
Asunto: RV: Respuesta a oficio No.009183 "Notificación y Desistimiento de solicitud de licencia de funcionamiento"

Buenas tardes,

Le presentamos los documentos de validación elaborada,

Por favor proceder, con respecto a los requisitos de la ley 2177 de 2017.

Cordialmente,

Cordialmente,

**Nathalia Carolina Sarmiento Burbano**

Abogada

Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina - Bogotá, Colombia

Teléfono: 7305302 JP. 230042 - 230023



INSTITUTO  
COLOMBIANO  
DE BIENESTAR  
FAMILIAR

01 2000 91 00 80

11 de agosto de 2017

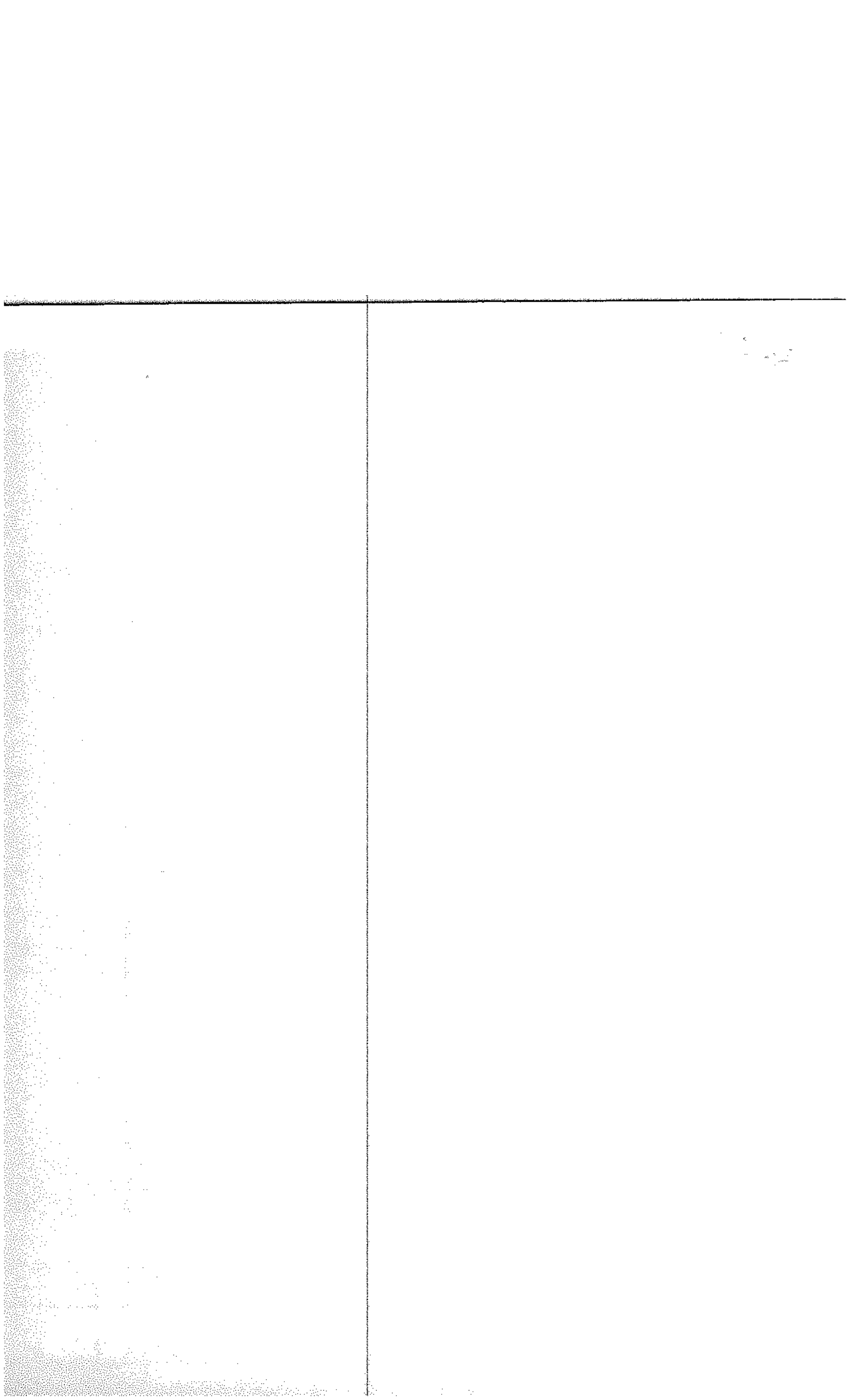
Presidencia del ICBF

De: HOGARES SUSTITUTOS (nariño) [mailto:hogaresnariño@icbf.gov.co] Enviado el: martes, 01 de agosto de 2017 3:49 p. m.

Para: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

Asunto: Respuesta a oficio No.009183 "Notificación y Desistimiento de solicitud de licencia de funcionamiento"

Buenas tardes

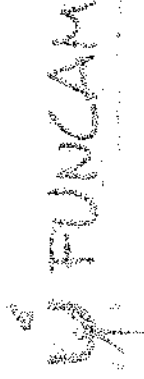


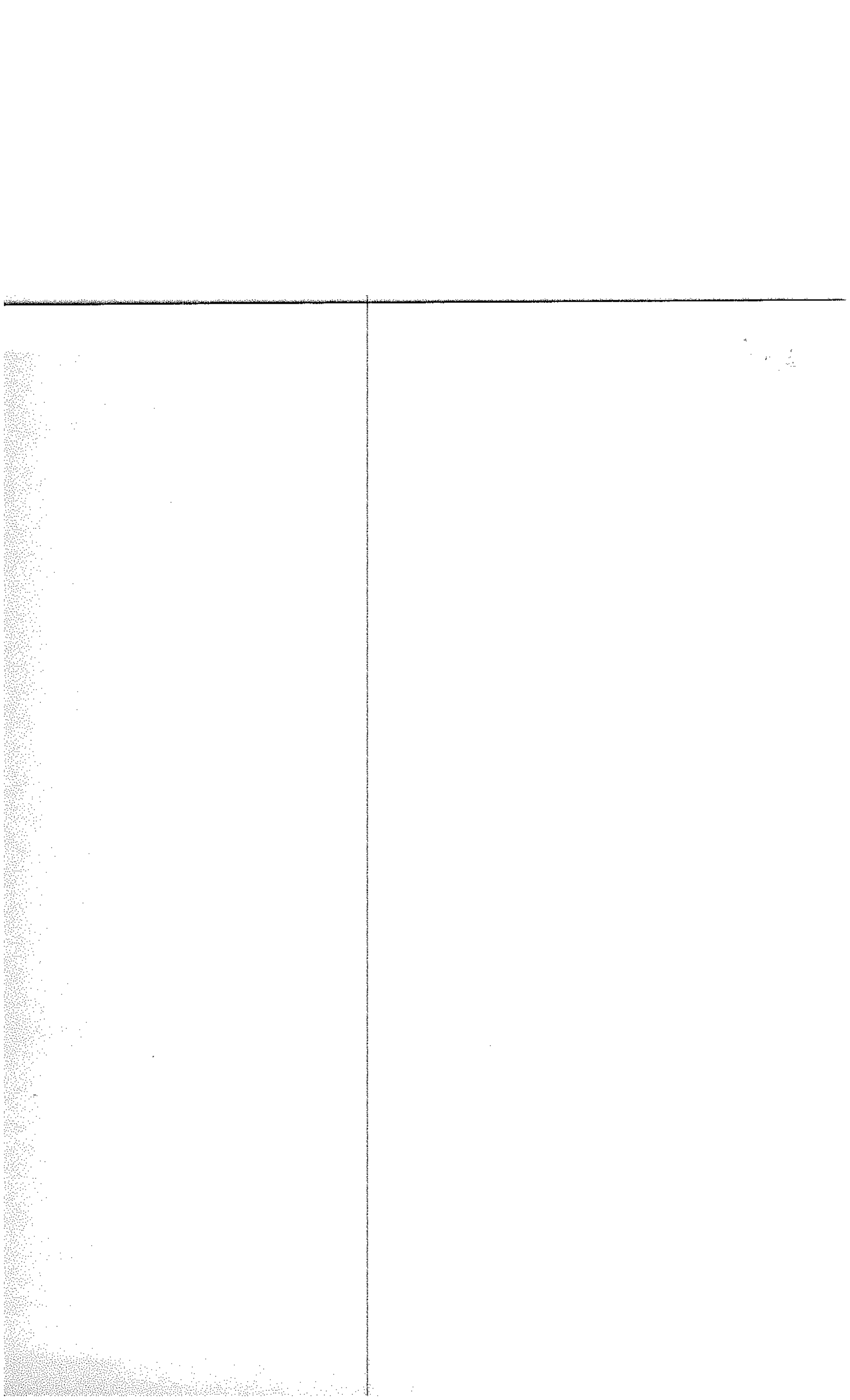
Cordial saludo,

Se adjunta oficio de respuesta al asunto en mención.

Atentamente,

FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM  
Carrera 15 No. 11-15 Barrio Valencia  
Telefonos: 8 37 30 11 - 3153318250  
Popayan Cauca

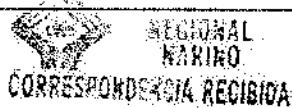
A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the word "FUNCAM" in a bold, sans-serif font. The signature is somewhat stylized and appears to be a name starting with 'W' or 'V'.







52 - 20000 - 113 - 3  
San Juan de Pasto



2017 JUL 11 P 2: 26

009183

Boleta de Citación

Señora:

**MARIA DEL MAR COLLAZOS TOBAR**

Representante legal o quien haga sus veces de la Fundación Caminos de Amor FUNCAM.

Carrera 15 Nro. 11-15 Barrio Comercial Valencia,  
Popayán - Cauca

**ASUNTO:** Notificación desistimiento de solicitud de licencia de funcionamiento para desarrollar las modalidades de "HOGAR SUSTITUTO para atender población en condiciones de discapacidad" y "HOGAR SUSTITUTO, para atender población en condiciones de vulneración".

Para efectos de Notificarse Personalmente del auto 051 y 052 expedidos el 07 de julio de 2017, "por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación o a más tardar dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que, si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente

  
**NATHALIA SARMIENTO BURBANO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14

10/14/14